

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Benavente, calle de Platerías, n.º 7, a 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, a saber: el que se fija en el número de 1.º de octubre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines correspondientes a cada año, para su conservación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Higinio Polanco.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina y SS. AA. RR. permanecen en Zarzosa sin novedad en su importante salud.

#### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Núm. 554.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de Juan Chillar Sotomayor, cuyas señas se expresan a continuación, y en el caso de ser habido le pondrán a disposición del Juzgado de 1.ª instancia de Alcañices, Leon 22 de Agosto de 1865.—Higinio Polanco.

#### SEÑAS.

Etal sobre 40 años, estatura 5 pies y una palmea, ojos azules, cara redonda, color moreno, pelo entrecano; vestido con pantalón rojo avinado, chaleco negro viejo, chaqueta idem, y botas negras; parece de asma y de ratana en los riñones.

CIRCULAR.—Núm. 555.

#### SECCION DE ESTADISTICA.

Habiendo tomado posesion D. Siro de Ortega, del destino de Jefe de la Seccion de Estadística de este Gobierno de provincia el día 20 del actual,

lo pongo en conocimiento de las autoridades locales de la misma por medio de la presente y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 13, capítulo 12 del Real decreto de 29 de Octubre de 1864. Leon 22 de Agosto de 1865.—Higinio Polanco.

Núm. 556.

Por la Subsecretaria de la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 18 del presente se dice lo que sigue:

A diferentes consultas sobre el censo de la ganadería, hechas en determinadas épocas por algunos Gobernadores, se han dado por la Vicepresidencia y por esta Dirección las soluciones siguientes:

En las notas de los cédulas de inscripción se previene que las caballos de regalo destinados a silla o para montar, se metayan en la casilla del que se ocupa en el tiro o los transportes, y es evidente que en la misma deben ir anotados en los padrones o resúmenes. Así, pues, todo el ganado que se encuentre en este caso si otro número, como el del ejército, cumplido siempre en el tiro o conducción o que se tiene para cabalgar, se anotará en el lugar indicado.

Cuando el ganado no tuviese un uso inmediato conocido, por dedicarse a ganadería, se anotará en la casilla del destinado a la reproducción. Esta es genérica y es preciso comprenderla como si su epígrafe designa destinado a la reproducción o sin uso inmediato conocido. Acreditarse se debe y

los resúmenes se tuvo en cuenta la necesidad de agrupar el ganado que no pudiera registrarse concretamente por su ocupación inmediata, y se puso la última casilla para los rebaños y las demás calzas que se encontraron en caso semejante.

Todo lo cual se comunica a V. S. para que dando la necesaria publicidad llegue a conocimiento y se tenga presente por las Juntas constituidas para verificar el recuento, y por todas las personas que hayan de intervenir en tales operaciones.

Cuya expresada circular he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las Juntas y demás que en la misma se expresan. Leon 21 de Agosto de 1865.—Higinio Polanco.

Lista de los electores que han tomado parte en este año para la elección de D. Partido provincial.

#### DISTRITO ELECTORAL DE VILLAFRANCA DEL Bierzo.

##### 1.ª Seccion.—Cabeza, Villafranca.

- D. Vicente Lopez y Lopez, de Villafranca.
- Antonio Sanchez de Landajuela, id.
- Fernando Arce, de S. Juan, id.
- Jacobo Cisa Pacheco, id.
- Guadalupe Alvarez, id.
- Gaspar Gil y Gallego, de Trabancos.
- Demingo Bello y Perez, id.
- Antonio Fernandez y Fernandez, de Quintana.
- Sobremonte de la Martínez, de Horno.
- Placido Yebra, de Villafraanca.
- Simón Antonio Gonzalez, id.
- Felipe Fernandez Novas, de Valtierra de Abajo.
- Francisco G. y G. Tejero, de Villafranca.
- Manuel José Vico, de Quintana.
- Manuel de Castro y Castro, de Villafraanca.

##### Candidatos que han obtenido votos.

- D. Rafael Abanaza y Carbajal, 15.
- Villafraanca del Bierzo y Agosto 20 de 1865.—El Presidente, Nicasio Diaz Mazón.—Secretarios: Escrita-dores, Juan Martínez.—Ramon Pol Ambascasas.—Juan Casal Baiboa.—Francisco Pol Ambascasas.

##### 2.ª seccion.—Cabeza, Cacabelos.

- D. Antonio Mauder Fiovez, de Cacabelos.
- José Sanchez Rodriguez, id.
- Juan Cita Fernandez, id.
- Lucas Gonzalez, id.
- Manuel de Castro y Castro, id.
- Manuel Rodriguez Vega, id.
- José Babado, id.
- Ignacio Garrido Alvarez, id.
- Juan Basante Posa, id.
- Juan Gonzalez, de Quilbas.
- Santiago Lago Ovalle, id.
- Pedro San Miguel Cabelas, de Cucha.
- Francisco Xirias Franca, de Carrucabelelo.
- Manuel Arroyo Gutierrez, de Oseara.
- Demingo Lazo, de Quilbas.
- Joaquín T. Blado y Fernandez, de Cacabelos.
- Antonio Gonzalez, de Quilbas.
- Manuel Sanchez Rodriguez, de Cacabelos.
- Santiago Canedo Fernandez, de Quilbas.

##### Candidatos que han obtenido votos.

- D. Rafael Abanaza Carbajal, 19.
- Cacabelos 20 de Agosto de 1865.—El Presidente, Antonio Lopez.—Secretarios: Escriturarios, Manuel Gonzalez.—Antonio Sanchez Rodriguez.—Antonio Mendez Fiovez.—José C. Baiboa Babado.

### Segundo dia.

#### DISTRITO ELECTORAL DE VILLAFRANCA DEL Bierzo.

##### 1.ª seccion.—Cabeza, Villafraanca.

- D. Antonio Calbern, de Villafraanca.
- Francisco Pol Ambascasas, id.
- Francisco Sotomayor Vico, id.
- Joaquín Diaz Pacheco, id.

D. Juan Martínez Pasarin, id.  
 Leonardo Suarez Jerez, id.  
 Ramon Pol Ambascenas, id.  
 Ramon Suarez Carbajal, id.  
 Antonio Leone Ambascenas, id.  
 José Tojo Bueno, de Villabona.  
 Nicasio Diaz Matoto, de Villafrauca.  
 Ignacio Farfán Garcia, de Burjos.  
 José Rodríguez Román, de Corvinton.  
 Ramon Abaunza Gonzalez, de Villafrauca.  
 Ramon Peregion Sanjurjo, de Corvillon.  
 Toribio Dominguez Martinez, id.  
 Diego Garcia Fernandez, de Luso.  
 Manuel Garcia Veranga, de Arandilla.  
 Antonio Carballo Lopez, de Ambascenas.  
 Domingo Garcia Gonzalez, de Moñón.  
 Manuel Rodriguez, de Flerresia.  
 Manuel Neira y Frey, id.  
 Pedro Alvarez Lopez, de Moñón.  
 Manuel Alvarez Reguera, de Vega de Valcarlos.  
 Rafael Vid'el Velasco, de Villafrauca.  
 Antonio Suarez y Lopez, de Quintela.  
 Vicente Arias, de Paradassoca.  
 José Vega Rodriguez, de Flerresia.  
 Francisco Arias Vidal, de Orniña.  
**Candidatos que han obtenido votos.**  
 D. Rafael Abaunza y Carbajal. 29  
 Villafrauca del Bierzo y Agosto 21 de 1855.—El Presidente. Nicasio Diaz Matoto.—Secretarios escrutadores, Juan Martínez.—Ramon Pol Ambascenas.—Jacobo Casal Balboa.—Francisco Pol Ambascenas.

2.ª seccion.—Cabeza, Cacabelos.

D. Andrés Valcarlos Llanos, de Cacabelos.  
 Cirias Santalla Cabelos, Sancado.  
 Bernardo Amigo, de Corvinedo.  
 Pedro Valcarlos Arias, de Carracedillo.  
 Mariano Enriquez y Rodriguez, de Magaz de Abajo.  
 Marcos Guerra Abella, de Fubero.  
 Domingo Guerra Abella, id.  
 Alberto Cusado Suarez, de S. Juan.  
 Benito Ovalle y Gonzalez, de San Juan de la Mota.  
 Francisco Peral Otero, de Arganza.  
 Felipe Vega Franco, de Magaz de arriba.  
 Gonzalo Suavedra y Parido, de Campillo.  
 Joaquin Perez Marqués, Arganza.  
 Juan Vega Puntor, de Magaz de Arriba.  
 Manuel Junrez Perez, de Arganza.  
 Marcelino Guerrero Gonzalez, id.  
 Pedro Abad Alvarez, de S. Vicente.  
 Simon Urin Campaño, de Arganza.  
 Tomas Alonso Ovalle, id.  
 José Fernandez Florez, id.  
 Melchor Fernandez Florez, id.  
 Jeronima Perez Mercadillo Garcia, de Vega de Espinareda.  
 Antonio Martinez Rodriguez, de Salsano.  
 Gemido Gonzalez Perez, de Vega de Espinareda.

Candidatos que han obtenido votos.

D. Rafael Abaunza Carbajal. 21  
 Cacabelos 21 de Agosto de 1865.  
 —El Presidente, Agustín Lopez—  
 Secretarios escrutadores, Antonio Mendez Florez—Lucas Gonzalez—  
 José Bolaño—Manuel Sanchez Rodriguez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia del distrito de S. Miguel de Jerez de la Frontera, de los cuales resulta:

Que D. Marcos Benitez, vecino de Jerez y dueño de la dehesa denominada de Fousequilla, acudió ante el referido Juzgado con un interdicto de recobrar contra D. José Calle, vecino de Ubrique, porque poseyendo este unas tierras colindantes con la dehesa, se habia intrusado en parte de su monte, pasapando los linderos, talando y cortando leña y reduciéndola a carbon.

Que comprobados los hechos sin audiencia del querrelado, se dictó auto restitutorio, que fué elevado á efecto; y en tal estado D. José Calle solicitó del Gobernador de la provincia que se le declarara al Juez, advirtiéndole que las tierras, objeto de su proveído, le habian sido vendidas por el Estado hacia tres años, y que estaba en su quietud y pacífica posesión.

Que el Gobernador, despues de haber pasado el oficio en los términos solicitados, requirió formalmente de inhibición al Juzgado, fundándose en lo dispuesto en el art. 175 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez, de acuerdo con el dictamen fiscal, se inhibió del conocimiento en el supuesto de que, enajenada por el Estado tanto la dehesa como las tierras colindantes, á las Autoridades administrativas correspondia restablecer sus linderos y designar de nuevo la cosa vendida:

Que interpuesta apelacion para ante la Audiencia del territorio, fué revocado el auto del Juez, mandándose sustituir en su jurisdicción, porque la cuestión suscitada era entre particulares y su conocimiento estaba cometido á la jurisdicción ordinaria:

Que insistiendo el Gobernador en el requerimiento, oido el Consejo provincial, resultó el presente conflicto.

Visto el art. 96 de la instrucción

de 31 de Mayo de 1855, que en su núm. 8.º encarga á la Junta de Ventas conocer de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas, censos ó sus reducciones:

Visto el art. 175 de la misma instrucción, que prohíbe la admisión de demandas judiciales contra las fincas que se enajenan por el Estado, sin que el demandante acompañe documento que acredite haber hecho la reclamación gubernativamente y síbale negada.

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852 que atribuye á los Consejos provinciales y Real el conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de bienes nacionales y actos nosorios que de ellos se derivan hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesión pacífica de ellos, y al de los Juzgados y Tribunales de Justicia competentes las que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores la subasta ó sean independientes de ella.

Visto el art. 692 de la ley de Enjuiciamiento civil que confía al conocimiento de los interdictos á la jurisdicción ordinaria.

Considerando:

1.º Que el interdicto propuesto se dirige á restablecer los derechos de los particulares, dueños de predios colindantes, sin que su decisión afecte á la validez ó nulidad del contrato celebrado con la Hacienda, ni por el tiempo que consta han estado tranquilamente poseídas las fincas por sus compradores puedan tampoco las Autoridades y Tribunales administrativos reclamar el conocimiento de la cuestión suscitada como incidental de la venta.

2.º Que aun cuando así no fuere, segun repetidamente se ha declarado, la falta de la reclamación gubernativa, previa de la judicial, á que se refiere el art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, no es motivo bastante para fundar el requerimiento del Gobernador, por más que en su caso y lugar pueda producir la nulidad de las actuaciones:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Yo voy en decidir esta competencia á favor, de la Autoridad judicial, y lo acordado.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Astorga.

Continúa la relación de las inscripciones definitivas que existen en los libros de la matrícula catastral de este distrito, segun se computaron á lo dispuesto por el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

Turienzo.—27 Marzo 1832. Molina: en 10 de Abril Agustín Vellido, de Sta. Colomba, venta por Francisco y Toribio Castellano, de su terreno linar y un arrote término de Turienzo, 770.

Tejados y Matanza.—Id. Salvadores: en id. Lorenzo Prieto, de Matanza, venta por Ventura Martínez, de dos tierras, la una término de Tejados á Puentes, y la otra en el de Matanza á Borlogos, de dos cuartales, 771.

Castrillo.—31 de id., el mismo: en idem don Pedro Roldán, de Murias de Rechivaldo, venta por don Santiago Alonso Manzanal, de Castrillo, de una tierra cenental, de ocho cuartales á la Vega de Castrillo, 772.

Val de S. Roman á Val de S. Lorenzo.—18 de id., vicario en 11 del mismo Agustín Palencia mayor, del Val de S. Roman, venta por Benigno Matanza y su mujer, del Val de S. Lorenzo, de una tierra término del Val á Aquidón, de tres cuartales, 773.

Carillas.—17 Abril id., Solazar: en 21 de id. Durato Prieto, venta por Manuel Perez de Isibaca del Rio, de un cacho de casa casco de Carillas al barrio de Montefrío, de una viguela, 774.

Zucos.—Id. Pedro Garcia, de Sucros, venta por Santiago Nuñez y su mujer Silvestra Garcia, de una tierra término de Zucos á la Mala de S. Andrés, 775.

Vega de Magaz.—Id. Antonio Gutierrez, de Vega de Magaz, venta por Lorenzo Garcia y otros, de un cacho de casa casco de dicho lugar á la Poteja, de dos viguelas y media y un cacho de terreno con punta corredera, 776.

Sta. Catalina.—Id. Minguez: en idem Gabriel Gonzalez, de Sta. Catalina, venta por Domingo Alonso, de Sta. Catalina, de un quibón de un linar en dicho término á Llanos del Abesedo, de cuatro cuartales, 777.

Murias de Rechivaldo.—19 Marzo idem, Salvadores: en id. don Tomas Salvadores, de Castrillo de Polvazares, venta por Gabriel Ramos y su mujer Josefa Salvadores, de una tierra cenental término de Murias de Rechivaldo, 778.

valdo al sitio de Tras de la Cuesta. al Valle, de siete cuartales, 778.

Castriño de las Piedras.—24 Enero id., Isaac Diez: en id. Tras de Vega, de Nistal, venta por Joaquin Garcia, de un quilon de prado, de Castriño de las Piedras a la Rosterada, de dos cuartales y medio, 779.

Castriño.—2 Marzo id., Salvadores: en 26 del mismo Andrés Botas Salvadores, de Castriño, venta por don Santiago Manzanal, de una huerta en dicho Castriño a las Olueras, de cuatro cuartales y una tierra a las Linares de abajo, de cuatro cuartales, 780.

Cebada y Nistal.—22 Abril id., el mismo: en id. Manuel de Castro, de esta ciudad, venta por Esteban del Rio y Simon Cepeda, regidor y cancionero de Cebada, Leandro Martinez y Rosendo Dominguez regidor y cancionero de Nistal en nombre de ambos concejos, de un pedazo de campo pradera, término de dichos lugares al Sastadero, de dos cargas de centeno, 781.

Castriño de los Polvazares.—16 Enero, id., el mismo: en id. don Manuel Santos Alonso, de Castriño de los Polvazares, venta por don José Alonso Manzanal, de una huerta cercada en dicho término a las Halmaras, de siete cuartales, 782.

29 Marzo id., Molina: en id. Andrés Botas Salvadores, de Castriño de los Polvazares, venta por Pedro Botas y Juana Manzanal, de una huerta término de dicho pueblo al sitio de entre las Peñas, de medio carro de yerba, 783.

10 Abril id., venta por Ojalá Salvadores, de una huerta de pradera en dicho término a Val Seco, de medio carro de yerba, 787.

Veguellina.—28 Marzo 1830, Vicario: en id. Francisco de Castro, de Veguellina, venta por Eugenio Martinez en dicho término a las Marrizas, de una mina, 789.

11 Febrero 1832 id., venta por don Domingo de Ariza, párroco de S. Roman el antiguo, de una tierra en dicho término a Tras de las Huertas, de dos heminas, 790.

Valdespino.—24 Abril id., el mismo: en id. Pedro Area, de Valdespino, venta por Pascual Seco su convecino, de una tierra centenal en dicho término al camino de Tabuyo, de dos cuartales, 791.

Barrientos.—id., Salazar: en 29 del mismo don Lorenzo Martinez, de Castriño de las Piedras, venta por Agustin Prieto, de Nistal, de una tierra trigal

término de Barrientos a Lubayos, de una hemina, 794.

Curillas.—id. Juan Lopez, de Curillas, venta por Manuel Perez y su mujer, de Piedralva, de dos tierras término de Curillas, la una al camino de Robledo, de dos cuartales y medio y la otra al Teso, de dos cuartales, 795.

Pedredo.—27 de id., Minguet: en idem Felipe Carro, de Sta. Colomba, venta por Felipe Alvarez, de una tierra término de Pedredo a la Plaza de Aspra, de una fanega, 796.

Val de S. Lorenzo.—10 de id. Barrios: en id. Manuel de Vega, de Nistal, venta por Manuel Gejo, de una casa en Val de S. Lorenzo, 799.

Quintana la Alta.—1.º Mayo idem, Salazar: en L.º de Mayo Santiago Rodriguez, de Quintana la Alta, venta por Francisca Gil su suagra y convecina de una huerta término de dicho pueblo al Rio Gandara, de tres carros de yerba, 801.

S. Justo de la Vega.—3 de id., el mismo: en 3 del mismo Félix de Abad, venta como testamentarios de Inés Ramos, de una tierra en dicho término a la huerta de las Animas, de cuartal y medio, 802.

(Se continuará.)

DE LOS JUZGADOS.

D. José María Sanchez, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza con término de quince días a Felipe Tascón y Tascón, natural de Otero de Curueña, para que se presente en este Juzgado a sufrir la prision subsidiaria que le corresponda por los gastos del juicio que no ha satisfecho ó presente remision de ellos. Pues por auto de diez y seis del corriente así se ha estimado en el expediente de insolvencia de responsabilidades pecunarias. Dado en Leon á 21 de Agosto de 1865.—José María Sanchez.—Pormandado de S. S. Fausto de Nava.

la conceden las leyes de 27 de Febrero de 1850 y 11 de Marzo de 1859 y segun los tipos establecidos en esta última.

(CONCLUSION)

Table with 4 columns: Número del inventario antiguo, Nombre del censuario, su domicilio, corporaciones censuistas y canon ó rindie anual, Su importe en metálico. Rs. rs., Capital. Rs. vs.

BIENES DEL ESTADO =CLERO.

Table listing church properties with columns for number, name, and value.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion de los censos cuya redencion ha aprobado la Junta provincial de Ventas en sesion del día 26 del actual, con arreglo á las facultades que

	pellanes de coro de Astorga.	9 88	123,50
8222	Cayetano Suarez, de Llanas de la Ribera, Monjas de Carrizo	16 50	206,25
9231	El mismo, de id. id.	9 92	121
1912	José Gonzalez y otros, de Astorga, fabrica de Sta. Marta.	82 50	1260,23
9953	Thomas Sanchez y compañeros, Sta. Marina del Rey fabrica de Villar de Mazarife.	19 77	247,12
9230	Guillermo Iglesias, de Astorga, convento de Santa Clara.	33	412,50
9229	Domingo Garcia Casas, de Brimeda, fabrica de S. Julian de Astorga, 7 fanegas 6 celeminas centeno	200 17	3079,31
9228	Miguel Nishal y compañeros, de Valdeveigas, convento de Sta. Clara de id. 2 gallinas.	8 14	101,75
9227	Ramon Fernandez y compañeros, de Lucillo id. de Santi Espiritus de id.	28 80	356,25
9226	Esteban de Gera y otros de Prioranza a su fabrica.	12	150
9225	Pedro Alonso y compañía, de Val de San Lorenzo a su fabrica.	45	562,50
9523	Juan Leandro Arias, de Villaviciosa, monjas de Carrizo una gallina.	4 06	50,88
9522	Juan Arias, de id. cofradia del Santisimo de Veitia.	8	100
<b>TOTAL . . .</b>		<b>12.309,01</b>	<b>190.416,41</b>

Leon 31 de Julio de 1865.—Ricardo Mora Vasana.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Distrito universitario de Oviedo.**  
Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1855 se anuncian vacantes las Escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

**ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.**

**Partido de Astorga.**

La de Castrillo de los Polvazares, dotada con doscientos cincuenta escudos.

**Partido de Ponferrada.**

La de Silvan dotada con doscientos cincuenta escudos.

**Partido de Riudo.**

La de Lillo, dotada con doscientos cincuenta escudos.

**ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.**

**Partido de La Bañeza.**

La de Zaures, dotada con cincuenta escudos.

**Partido de Leon.**

La de Campo de Sanabria, dotada con cincuenta escudos.

Las de Aldea, Bivascaen, Ruiforc, Oucina, y Castro de Somarriba, dotadas con veinte y cinco escudos.

**Partido de Martes de Paredes.**

Las de Inicia, Vegapugin, Vivero, Bajos, C. P. del B. Canal, y Campusa

linas, dotadas con veinte y cinco escudos.

**Partido de Ponferrada.**

La de Peñalba dotada con veinte y cinco escudos.

**Partido de Riudo.**

La de Valverde de la Sierra, dotada con treinta y seis escudos.

Las de Coruero, y Valmartino, dotadas con veinte y cinco escudos.

**Partido de Sahagun.**

La de Villadiego, dotada con treinta y seis escudos.

Las de Castrillo, Llanas, Vega de Monasterio, y Villabon, dotadas con veinte y cinco escudos.

**Partido de Valencia de D. Juan.**

Las de S. Pedro de las Oleras, y Valdeavita, dotadas con veinte y cinco escudos.

**Partido de La Vecilla.**

Las de Vegaarceva, Colubilla, Valle, Villar, Moelnerio, Campoango, Millaró, Villavieja, Tonia y su distrito, Fonton y su distrito, Rodillizo y su distrito, Valverde y su distrito, Lavandera, Geta, Beherino, Noceda de Gordon, Porevilla, Sta. Lucia de Gordon, Vega de Gordon, Villanimpliz, La Lodiña, Cermeida, Villaverde de Cuerna, Llanazares, Lugueos, Golpejar y su distrito dotadas con veinte y cinco escudos.

**Partido de Villafranca.**

La de Perage, dotada con treinta y seis escudos.

Las de Fresnedelo, Guimara, Trascastro, Soleo, Sarcina, Cerrales, Campo del Agua, Villar de Acero y su distrito, Villastmil, y S. Filoseo, dotadas con veinte y cinco escudos.

**ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS.**

**Partido de Villafranca.**

La de Valle de Finolledo, dotada con ciento diez escudos.

Los Maestros disfrutaran además de su sueldo o fijs, habitación capaz para sí y su familia y las rebuenciones de los años que puecan pagadas.

Los aspirantes remitiran sus solicitudes acompañadas de la relacion oportuna de sus meritos y servicios, y certificación de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio, en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 18 de Agosto de 1865.—El Rector, Jacobo Ojeda.

**Universidad literaria de Oviedo.**

Direccion general de instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Ha vacado en la Universidad de Santiago la cadeira de materia Farmacéutica, correspondiente a los reinos animal y mineral, que corresponde proveer por concurso. Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1854.—Madrid 16 de Agosto de 1865.—El Director general, Garcia.—Es copia.—El Rector, Jacobo Ojeda.

**DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.**

**Secretaria.**

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Josefa Moreno, hija de D. José, Miliciano Nacional de Azagra, muerto en el campo del honor. Madrid 18 de Agosto de 1865.—El Director general, Manuel Maria Hazafias.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**ÍNDICE**

DE LA LEGISLACION DE TODOS LOS RAMOS DE COMERCIO Y FOMENTO.

**PRIMER APÉNDICE**

al publicado en el año pasado de 1864 por

D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALES secretario del gobierno de la provincia de la Coruña.

Comprende el año transcurrido desde la publicacion del índice ge-

neral, ó sea desde 1.º de Julio de 1864 á 30 de Junio de 1865.

Este apéndice forma parte del índice general á que hace referencia y se publica segun lo ofrecido en el prólogo del mismo. La utilidad de la obra referida, ha sido ya reconocida por cuantos han tenido ocasion de examinarla.

Véndese este apéndice á cuatro reales en la Coruña. El que desee adquirirlo dirijase con carta y libranza á D. Nicolas Miguez, Oficial del Gobierno de la misma provincia.

Del índice general quedan algunos ejemplares que se venden en el mismo punto á 20 rs., y á 22 remitidos por el Correo, franco de porte.

**GENCIO INDUSTRIAL Y MERCANTIL.**

**Óficina.—Arenal 15, entre el**

A consecuencia de haber anunciado en varios periódicos de este Corte que la direccion general de este Establecimiento Comercial habia concebido la idea de crear ocho plazas de Inspectores de provincias con el fin de propagar y difundir por toda España los diferentes negocios que ha emprendido, todos de utilidad común, son tantas las personas que han solicitado dichos plazas, que tomando esto en consideracion y así mismo algunas observaciones muy oportunas que nos han dirigido varios sujetos influyentes en aquellas, ha resuelto la Direccion, variando su primer pensamiento, crear una plaza de Sub director, y un delegado á las inmediatas ordenes del mismo en cada una de las provincias en cuyos destinos seran dotados con el sueldo anual de 8.000 rs. los primeros, y 2.000 de gratificacion para gastos de viajes, mediante una consignacion de 25.000 y 6.000 los segundos, y 1.600 rs. de gratificacion para gastos de viajes, consignados 15.000; y el 2.º por 100 ademas en su sueldo de los beneficios que reporten sus gestiones á la casa.

Las personas que aspiren á estos destinos obtendran unos por menores en este Establecimiento.

**COLEGIO ELEMENTAL SUPERIOR DE Señoritas, segun las 41 lineas adicionales de la Corte; bajo la direccion de D.ª Antonia S. Francisco y Moños.**

Se enseña con toda perfeccion y osmero las labores propias de su sexo, tanto de utilidad como de lujo; toda clase de costuras y bordados; en blanco, seda y terciopelo; litografía, enjabado, papilas, retene y oro, flores de mar, encaje, camados, croché etc, y las asignaturas siguientes:

Doctrina cristiana, lectura, escritura, gramática, aritmética, historia sagrada, historia de España, geografía moral, religion, dibujo, música y baile.

Se admiten papilas y se imponen señoras para el profesorado. Calle de las Batallas, núm. 7, casa que fué de corcos.

Imp. y litografía de Jose G. Rebullado. Platerias, 7.